SUSCRIPCION PLAN DE MEJORAMIENTO

INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION A AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.

ENTIDAD:	**AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**
NIT	**900.045.408-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**
FECHA DE SUSCRIPCION:	**28/06/2023**
FECHA DE TERMINACION:	**30/12/2023**

(C) No Hall	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	Descripción de la Acción Correctiva	(C) Meta	(F) Fecha Iniciación	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(S)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas
1	En la visita practicada a las instalaciones de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S. P., se logró evidenciar las siguientes actuaciones para el reconocimiento de la licencia de paternidad para el trabajador JORGE ANDRES QUINTERO SAAVEDRA, en el año 2019. Mediante radicado interno No. 2019000060 de fecha 18 de enero de 2019, realizó la entrega de los documentos soporte para el reconocimiento y recobro de su licencia de paternidad dentro de los términos legales. Sin embargo, la dependencia de Talento Humano de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S. P., radicó la solicitud y notificación de transcripción para incapacidad o licencia radicado el 07 de marzo de 2019 ante la Nueva EPS, quien informa verbalmente a la mensajera la negativa de la radicación, en email de soporte de fecha 19 de junio de 2019, puesto que la fecha máxima legal permitida era el 27 de febrero de 2019, es decir, siete (07) días hábiles de extemporaneidad. El trabajador JORGE ANDRES QUINTERO SAAVEDRA tuvo el reconocimiento económico de la licencia de paternidad por valor de un millón quinientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos mcte ($ 1.597.771.00), pago que se soporta en los recibos de pago de nómina correspondientes a la segunda quincena del mes de enero de 2019 y primera quincena del mes de febrero de 2019. Es evidente, que a la dependencia o área que en la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S. P., le correspondía ejecutar dicha función o actividad la cual no ejecutó en los términos legales establecidos en la normatividad, no se evidenció la justificación de la extemporaneidad. Con la situación fáctica descrita, la deficiencia en el cumplimiento oportuno de la función de radicar oportunamente el recobro ante la correspondiente EPS respecto de los valores pagados por la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP al trabajador en virtud de la licencia de paternidad causada en el año 2019. Con lo anterior, se trasgredió lo consagrado en el artículo primero, parágrafo segundo, párrafo tercero de la Ley 1822 de 2017, el vencimiento del término legal previsto para este fin que imponía para realizar el recobro y la transcripción de un término máximo de 30 días contados a partir del día siguiente de la fecha del nacimiento del menor, licencia que como se detalló, perdió su disposición de cobro por el transcurso del término en mención. Como efecto principal de dicho incumplimiento a las disposiciones legales, información fundamental para seguimiento y control, y posible afectación a la transparencia de la gestión adelantada por las partes, de igual manera la generación de un daño antijurídico, y vulneración de los principios de legalidad y responsabilidad los cuales se encuentra sometida la actuación de la administración. El hecho anómalo denunciado, refleja una evidente falta de supervisión por parte de la administración, ya que se observó la extemporaneidad de la radicación para el reconocimiento de la licencia de paternidad ante la entidad de salud, presuntamente es causado por falta de control, monitoreo y supervisión de funciones, lo que puede generar un posible detrimento patrimonial, por lo tanto, un riesgo de pérdida de los recursos del Estado. En consecuencia, se establece OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1) Y FISCAL (1) POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($1.597.771.00)	Ausencia de controles continuos y sistemáticos para asegurar el recobro de incapacidades y licencias de los trabajadores. Teniendo en cuenta que los eventos ocurrieron en la vigencia 2019, una vez identificada la extemporaneidad se procedió a gestionar cobro jurídico, sin que hubiera sido efectivo en atención al incumplimiento de un requisito legal de tiempos para el recobro. Resultado de la materialización de este riesgo, se decidió implementar controles asociados a la actualización del procedimiento, incluyendo anexos por EPS y formato, adicionalmente se determino la presentación de informes periódicos de gestión de esta cuenta, con un reporte anual de la gestión en instancia del Comité Estratégico.	Implementar un control asociado a los reportes continuos y sistemáticos de la cuenta de incapacidades y licencias	Realizar seguimientos mensuales a la cuenta de incapacidades y licencias, presentado en instancia de comité primario de la Subgerencia Administrativa con el objeto de identificar desviaciones, analizar y tomar decisiones	1. Informes mensuales, sobre el estado la cuenta deudora de incapacidades y licencias. 2. Actas de Reunión de Comité primario de Comité primario de la Subgerencia Administrativa, en donde se presentan los Informes mensuales de la gestión de Incapacidades y Licencias, con conclusiones y recomendaciones según se requiera. 3. Informe Anual de la gestión de Incapacidades y Licencias presentado en instancia del CTSC	30/06/2023	30/12/2023	1. Profesional Talento Humano. 2. Subgerente Administrativo y Financiero. 3. Subgerente Administrativo y Financiero.	1. Informes 2. Actas de Comité primario. 3. Acta de Comité Técnico de sostenibilidad contable.	1. Seis (6) 2. Seis (6) 3. Una (1)	180
2	En la visita practicada a las instalaciones de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S. P., se logró evidenciar las siguientes actuaciones para el reconocimiento de la licencia de paternidad para el trabajador VICTOR JULIO DE LA CRUZ MONTOYA, en el año 2019. Mediante radicado interno No. 2019000791 de fecha 12 de febrero de 2019, realizó la entrega de los documentos soporte para el reconocimiento y recobro de su licencia de paternidad dentro de los términos legales. Sin embargo, la dependencia de Talento Humano radicó la solicitud y notificación mediante radicado Notificación creación de solicitud de transcripción Portal de Prestaciones Económicas, de fecha 22 de marzo de 2019 ante COOMEVA EPS. Mediante reporte resultado de la consulta en el portal de la EPS de fecha 31 de mayo de 2019, en la celda ESTADO DE PAGO reporta NEGADO y en el campo NOTA ACLARATORIA reporta EXCEDIÓ EL LIMITE DE LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN, sin embargo, la fecha máxima legal permitida era el 15 de marzo de 2019, es decir, cinco (05) días hábiles de extemporaneidad. El trabajador VICTOR JULIO DE LA CRUZ MONTOYA tuvo el reconocimiento económico de la licencia de paternidad por valor de un millón quinientos ochenta y un mil novecientos veinte seis pesos mcte ($ 1.581.926.00), pago que se soporta en el recibo de pago de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2019. Es evidente, que la dependencia o área que en la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S. P., le correspondía ejecutar dicha función o actividad la cual no ejecutó en los términos legales establecidos en la normatividad, no se evidenció la justificación de la extemporaneidad. Con la situación fáctica descrita, la deficiencia en el cumplimiento oportuno de la función inherente de radicar oportunamente el recobro ante la correspondiente EPS respecto de los valores pagados por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. al trabajador en virtud de la licencia de paternidad causada en el año 2019. Con lo anterior, se trasgredió lo consagrado en el artículo primero, parágrafo segundo, párrafo tercero de la Ley 1822 de 2017, el vencimiento del término legal previsto para este fin que imponía para realizar el recobro y la transcripción un término máximo de 30 días contados a partir del día siguiente de la fecha del nacimiento del menor, licencia que como se detalló, perdió su disposición de cobro por el transcurso del término en mención. Como efecto principal de dicho incumplimiento a las disposiciones legales, información fundamental para seguimiento y control, y posible afectación a la transparencia de la gestión adelantada por las partes, de igual manera la generación de un daño antijurídico, y vulneración de los principios de legalidad y responsabilidad los cuales se encuentra sometida la actuación de la administración. El hecho anómalo denunciado, refleja una evidente falta de supervisión por parte de la administración, ya que se observó la extemporaneidad de la radicación para el reconocimiento de la licencia de paternidad ante la entidad de salud, presuntamente es causado por falta de control, monitoreo y supervisión de funciones, lo que puede generar un posible detrimento patrimonial, por lo tanto, un riesgo de pérdida de los recursos del Estado. En consecuencia, se establece OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (2) Y FISCAL (2) POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE SEIS PESOS MCTE ($ 1.581.926.00).	Ausencia de controles continuos y sistemáticos para asegurar el recobro de incapacidades y licencias de los trabajadores. Teniendo en cuenta que los eventos ocurrieron en la vigencia 2019, una vez identificada la extemporaneidad se procedió a gestionar cobro jurídico, sin que hubiera sido efectivo en atención al incumplimiento de un requisito legal de tiempos para el recobro. Resultado de la materialización de este riesgo, se decidió implementar controles asociados a la actualización del procedimiento, incluyendo anexos por EPS y formato, adicionalmente se determino la presentación de informes periódicos de gestión de esta cuenta, con un reporte anual de la gestión en instancia del Comité Estratégico.	Implementar un control asociado a los reportes continuos y sistemáticos de la cuenta de incapacidades y licencias	Realizar seguimientos mensuales a la cuenta de incapacidades y licencias, presentado en instancia de comité primario de la Subgerencia Administrativa con el objeto de identificar desviaciones, analizar y tomar decisiones	1. Informes mensuales, sobre el estado la cuenta deudora de incapacidades y licencias. 2. Actas de Reunión de Comité primario de Comité primario de la Subgerencia Administrativa, en donde se presentan los Informes mensuales de la gestión de Incapacidades y Licencias, con conclusiones y recomendaciones según se requiera. 3. Informe Anual de la gestión de Incapacidades y Licencias presentado en instancia del CTSC	30/06/2023	30/12/2023	1. Profesional Talento Humano. 2. Subgerente Administrativo y Financiero. 3. Subgerente Administrativo y Financiero.	1. Informes 2. Actas de Comité primario. 3. Acta de Comité Técnico de sostenibilidad contable.	1. Seis (6) 2. Seis (6) 3. Una (1)	180

CLAUDIA LEONOR RIVERA MEJIA
Jefe de Oficina Control de Gestión

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Gerente General